



Señores:

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN:	76001-33-33-007-2022-00202-00
DEMANDANTE:	OLMEDO TOBAR CARABALÍ
DEMANDADO:	EMCALI EICE ESP Y DISTRITO DE CALI

EDISON CARVAJAL MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.535.868, en condición de Secretario General y en calidad de apoderado general de EMCALI EICE ESP conforme a Escritura Pública No. 0038 de fecha 10 de enero de 2024 de la Notaria Cinco de Cali, suscrita por **ROGER MINA CARBONERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.625.393, en su condición de Gerente General de EMCALI EICE ESP, conforme el Decreto No. 4112.010.20.0005 del 2 de enero de 2024, expedido por el Alcalde Distrital de Santiago de Cali, posesionado mediante Acta No. 048 del 21 del 2 de enero de 2024; manifiesto a usted, que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a la abogada **CAROLINA OCAMPO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.130.617.507 expedida en Cali, titulada con Tarjeta Profesional N° 206.061 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de EMCALI EICE-ESP, actúe dentro del proceso anotado en la referencia, con la facultad expresa de efectuar toda actuación y trámite tendiente a la defensa de los intereses de la empresa.

La apoderada de EMCALI EICE ESP, además de las facultades expresamente consagradas en el artículo 77 del C.G.P., queda ampliamente habilitada para sustituir y reasumir poder, conciliar conforme a las directrices que reciba del Comité de Conciliación de EMCALI EICE ESP y realizar todas las demás acciones inherentes al presente mandato y concordantes con el ejercicio del derecho de defensa.

Sírvase aceptar este mandato especial y reconocerle personería a la abogada dentro de los términos y para los efectos del presente poder.

Respetuosamente,

EDISON CARVAJAL MARTÍNEZ
Secretario General EMCALI EICE ESP

Acepta,

CAROLINA OCAMPO FRANCO
C.C. No. 1.130.617.507 de Cali
T. P. No. 206.061 del C.S. de la J.
carolina.ocampo.fr@gmail.com

Área Funcional de Defensa Jurídica, correo
institucional: notificaciones@emcali.com.co -
Teléfonos 899 3317 – 899 3017



carolina ocampo <carolina.ocampo.fr@gmail.com>

PODER PROCESO 76001333300720220020200 Demandante: OLMEDO TOBAR CABARALI - JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

1 mensaje

Notificaciones Emcali <notificaciones@emcali.com.co>

29 de enero de 2024, 7:12

Para: "carolina.ocampo.fr@gmail.com" <carolina.ocampo.fr@gmail.com>

Cc: Maria de los Ángeles Tascón Aguirre <matasconemcali@gmail.com>, Vanessa Londoño Londoño <valondono@emcali.com.co>

Cordial saludo,

Por medio del presente se remite poder amplio y suficiente para que en nombre y representación de EMCALI EICE ESP, actúe dentro del proceso **76001333300720220020200 Demandante: OLMEDO TOBAR CABARALI - JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, con la facultad expresa de efectuar toda actuación y trámite tendiente a la defensa de los intereses de la entidad.

Por favor no imprima este mensaje si no es necesario. Proteger el medio ambiente es responsabilidad de todos. Este mensaje y cualquier archivo anexo contienen información privilegiada y confidencial de EMCALI EICE ESP, en consecuencia, el que ilícitamente lo use antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones establecidas en la Ley. El uso del mensaje solo está permitido de manera exclusiva e individual para su destinatario. Si usted no es el destinatario de este correo, por favor bórralo inmediatamente y comuníquelo al remitente. EMCALI EICE ESP no se hace responsable de información, opiniones o criterios personales que el usuario transmita mediante el correo corporativo.

Por favor no imprima este mensaje si no es necesario. Proteger el medio ambiente es responsabilidad de todos. Este mensaje y cualquier archivo anexo contienen información privilegiada y confidencial de EMCALI EICE ESP, en consecuencia, el que ilícitamente lo use antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones establecidas en la Ley. El uso del mensaje solo está permitido de manera exclusiva e individual para su destinatario. Si usted no es el destinatario de este correo, por favor bórralo inmediatamente y comuníquelo al remitente. EMCALI EICE ESP no se hace responsable de información, opiniones o criterios personales que el usuario transmita mediante el correo corporativo.

 **76001333300720220020200 OLMEDO TOBAR CABARALI - JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI.pdf**
60K